

Versión: 6

Fecha Última Actualización: 20 marzo 2025

Aprobado por: Junta Directiva Grupo SURA Acta N° 205

Área Responsable: Vicepresidencia de Asuntos Legales Corporativos

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

GRUPO EMPRESARIAL SURA

INTRODUCCIÓN

PRESENTACIÓN

En el Grupo Empresarial SURA (Grupo de Inversiones Suramericana S.A. y las sociedades filiales y subsidiarias) el compromiso con la transparencia y la generación de confianza es esencial para la creación de valor y la sostenibilidad a largo plazo. Es por esta razón, que el Gobierno Corporativo se ha consolidado como una herramienta clave para asegurar una administración ética y responsable de los negocios, basada en los principios de responsabilidad, equidad, transparencia y respeto, los cuales son el fundamento que guía las decisiones y acciones, fortaleciendo las relaciones con todos los grupos de interés.

En línea con lo anterior y conforme a los altos estándares internacionales establecidos por entidades como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y las recomendaciones brindadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Circular Externa 028 de 2014 –Código País, consciente del impacto que tiene la actividad empresarial en las dinámicas de transformación y desarrollo sostenible, el Grupo Empresarial SURA ha desarrollado un sistema de Gobierno Corporativo, el cual, además de contener reglas de obligatorio cumplimiento para Grupo de Inversiones Suramericana S.A. (“Grupo SURA”), las sociedades filiales y subsidiarias (las “Compañías”) y sus funcionarios en materia ética y de gobierno, establece mecanismos que garantizan la efectividad de sus normas; enmarcando su gestión en un claro compromiso de buenas prácticas que se manifiesta en cada una de sus actuaciones en los países donde tiene presencia, bajo un estricto respeto por la ley.

El presente Código de Buen Gobierno que ha sido aprobado por las juntas directivas de Grupo SURA y las Compañías, hace parte del sistema de gobierno corporativo y constituye una norma fundamental que desarrolla y complementa lo establecido en los Estatutos Sociales, al brindar lineamientos generales de actuación para Grupo SURA y las Compañías, así como sus empleados; los cuales deben regirse rigurosamente en las relaciones de confianza que se construyen con los grupos de interés.

DISPOSICIONES GENERALES

A. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Código de Buen Gobierno aplica para todas las compañías que hacen parte del Grupo Empresarial SURA, y plasma la filosofía y las normas que rigen el manejo de las relaciones entre la Alta Gerencias, la Junta Directiva, los accionistas, inversionistas y otros grupos de personas interesadas en el desarrollo de las compañías que hacen parte del Grupo Empresarial SURA.

Cada una de las Compañías, aprobará un anexo a este Código en el cual incluirá cualquier particularidad que le resulte aplicable, de conformidad con su tamaño, jurisdicción, restricciones propias de su negocio o cualquier otra condición relevante.

Estas disposiciones complementan, en lo que se refiere a Buen Gobierno, lo establecido en los Estatutos la Sociedad y de las Compañías y las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables para el efecto.

B. PUBLICACIÓN:

La Alta Gerencia de Grupo SURA y las Compañías se encargarán de dar a conocer al mercado y/o a los grupos de interés, la existencia y contenido del presente Código. Para estos efectos, Grupo SURA anunciará a través de los mecanismos de información relevante de la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier enmienda, cambio o complemento que se presente.

Así mismo, el texto del presente Código quedará a disposición en la Secretaría General de Grupo SURA y las Compañías y podrá ser consultado en las correspondientes páginas web.

C. MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO:

La Alta Gerencia de Grupo SURA y las Compañías velarán por el cumplimiento de los Estatutos Sociales y de las normas legales. Así mismo, la Alta Gerencia es la responsable principal de garantizar el cumplimiento de las previsiones definidas en el presente Código.

Cuando los grupos de interés consideren que se ha incurrido en un incumplimiento frente a lo previsto en este Código de Buen Gobierno, podrán presentar solicitudes ante cada una de las sociedades. En estos casos, la Alta Gerencia respectiva a través de la Secretaría General, o el canal que se disponga para ello, dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los accionistas e inversionistas de Grupo SURA y las Compañías podrán presentar quejas y reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento a lo previsto en el Código de Buen Gobierno. Para estos efectos, Grupo SURA dará cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja efectúe el Revisor Fiscal, y atenderá las observaciones que este señale sobre el particular, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

D. INFORMACIÓN GENERAL DEL GRUPO EMPRESARIAL SURA:

Grupo SURA es la compañía holding del Conglomerado SURA – Bancolombia, presente en América Latina. Sus acciones cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia (BVC) y están inscritas en el programa ADR Nivel I en Estados Unidos. Como gestor de inversiones se enfoca en construir y desarrollar un portafolio balanceado con visión de largo plazo, cuyo eje principal son los servicios financieros. Su propósito es crear bienestar y desarrollo armónico para las personas, las organizaciones y la sociedad. En línea con esto, su objetivo estratégico es obtener rentabilidad sostenible como guía de las decisiones de la Sociedad, el cual se fundamenta en la generación de valor económico y en la contribución al desarrollo armónico de la sociedad.

Esta organización tuvo su origen en 1944, con el nacimiento de la compañía Suramericana de Seguros Generales, conocida hoy como Seguros SURA. La creación de nuevas empresas y la participación en sociedades tanto del sector financiero y de seguros, como de otras áreas de la industria, permitió el crecimiento y consolidación de un portafolio de inversiones que, al escindirse de la actividad aseguradora en 1997, dio origen a lo que hoy es Grupo SURA.

De nuestras filiales se destacan Suramericana S.A. y SURA Asset Management S.A:

Suramericana S.A.

Es una compañía especializada en la industria de seguros y gestión de tendencias y riesgos; con operación en varios países de América Latina. En Colombia, a través de sus subsidiarias, ofrece soluciones en seguros y seguridad social; así como servicios especializados en laboratorio clínico, consultoría en gestión de riesgos e instituciones prestadoras de servicios de salud.

Tiene el objetivo satisfacer integralmente las necesidades de protección y ahorro de la comunidad, con productos como seguros de daños, seguros de vida y riesgos del trabajo.

SURA Asset Management S.A.

Es una compañía especializada en las áreas de Pensiones, Ahorro e Inversión con operaciones en América Latina. Ofrece gestión de pensiones obligatorias, pensiones voluntarias, fondos de inversión, rentas vitalicias, seguros de vida, cesantías, asset management y negocios complementarios.

E. PRINCIPIOS CORPORATIVOS:

Los principios del Grupo Empresarial SURA son el pilar para la construcción de las normas internas y disposiciones básicas sobre la forma en que cada uno de sus integrantes, independientemente del área de responsabilidad, nivel jerárquico, edad y formación, debe orientar sus actuaciones, de tal manera que contribuyan con el crecimiento y desarrollo de las demás personas, de la Organización y del entorno. Los principios no son negociables, deben prevalecer por encima de las estrategias, proyectos y planes de trabajo de la organización.

Los principios que orientan la relación de las Compañías con los empleados, accionistas, proveedores, comunidad, y demás grupos de interés, son:

- **Equidad:** Entendida como el trato justo y equilibrado en las relaciones laborales, comerciales y/o cívicas. Igualdad de trato para con todas las personas independientemente de sus condiciones sociales, económicas, raciales, sexuales y de género.
- **Respeto:** Reconocer al otro y aceptarlo tal como es. Más allá del cumplimiento legal de las normas y de los acuerdos realizados se tienen en cuenta los puntos de vista, necesidades y opiniones de las partes.
- **Responsabilidad:** La intención inequívoca de cumplir con los compromisos, velando por los bienes, tanto de la sociedad, como de sus grupos de interés.
- **Transparencia:** Las relaciones de la sociedad están basadas en el conocimiento y acceso a la información, dentro de los límites de ley y la reserva empresarial.

F. CÓDIGO DE CONDUCTA

El Grupo Empresarial SURA cuenta con un Código de Conducta independiente al presente Código, cuyo propósito es suministrar guías prácticas para la gestión ética de las Compañías, y generar pautas de conducta que fomenten el desarrollo de relaciones de confianza con los grupos de interés. El Código de Conducta complementa lo establecido en el Código de Buen Gobierno y puede ser consultado en la página web de Grupo SURA www.gruposura.com.

Adicionalmente, las Compañías cuentan con anexos específicos y particulares que desarrollan dicho Código y regulan en detalle ciertos aspectos, de acuerdo con sus estándares de gobierno corporativo y los requerimientos legales de su entorno empresarial.

G. CIUDADANIA CORPORATIVA

Grupo SURA y las Compañías, consienten del impacto que el sector empresarial tiene en el desarrollo de la sociedad, incorpora en la toma de decisiones y en los procesos una visión que permita entender, prevenir, mitigar y/o corregir los impactos que tiene cada proceso y decisión en los grupos de interés y en las problemáticas sociales y ambientales.

CAPÍTULO 1: DERECHOS, OBLIGACIONES Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

Los accionistas impulsan la gestión de las Grupo SURA y las Compañías. Para fortalecer la confianza depositada por ellos al invertir en cada sociedad, ésta:

- Reconoce y defiende sus derechos.
- Suministra información relevante para sus decisiones.
- Planea y ejecuta las Asambleas, de forma que todos puedan participar
- Da un trato equitativo e igualitario a todos los accionistas.
- Cuenta con mecanismos de información y relacionamiento

1.1. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

Grupo SURA cuenta con accionistas ordinarios y con accionistas con dividendo preferencial y sin derecho a voto; las demás Compañías cuentan con accionistas ordinarios. Todos gozan, según la naturaleza de sus acciones, de los derechos y obligaciones consagrados en la ley, los Estatutos Sociales, el presente Código de Buen Gobierno, y los reglamentos de emisión y colocación de acciones que sean aplicables, de conformidad con sus características o negocio particular, así como en la demás normatividad interna y legislación aplicable. En cualquier caso deberán contemplarse las excepciones establecidas en la ley.

Son derechos de los accionistas:

- a) Traspasar o transferir sus acciones conforme a las disposiciones contempladas en los Estatutos Sociales.
- b) Tener acceso a información que les permita tomar decisiones sobre su inversión en cada sociedad.
- c) Participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas, según los derechos conferidos por la naturaleza de sus acciones.
- d) Hacer recomendaciones sobre el Gobierno Corporativo de cada sociedad.
- e) Solicitar a la Alta Gerencia autorización para la realización de auditorías especializadas conforme a las indicaciones contenidas en el numeral 1.3 del presente código.
- f) Participar de los beneficios de cada sociedad de acuerdo con su inversión en la misma y la naturaleza de sus acciones.
- g) Recibir un trato equitativo e igualitario por parte de la administración y dirección de la compañía.
- h) Conocer de manera clara, exacta y oportuna toda la información financiera y no financiera de la compañía.
- i) Ejercer el derecho de inspección consagrado en los Estatutos Sociales.
- j) Tener a su disposición en la página web de Grupo SURA, toda la información financiera y no financiera de su interés, de manera clara y actualizada.
- k) Elevar consultas y acceder de manera libre a la Secretaría General de la compañía, órgano encargado de atender todas las consultas elevadas por los accionistas y de orientar el relacionamiento entre la compañía y los mismos.
- l) Participar en los eventos trimestrales que realiza Grupo SURA para informar a sus accionistas y al público en general, sobre la marcha del Grupo Empresarial.
- m) Contar con mecanismos de solución de controversias ágiles y de fácil acceso, conforme a los Estatutos Sociales.
- n) Recibir la información legalmente solicitada y no privilegiada, de manera clara y oportuna, sin tener en cuenta su condición de accionista controlador o minoritario.

1.2. OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

En ejercicio de sus derechos, los accionistas reconocen que, con el fin de optimizar y garantizar su activa participación en la sociedad, cuentan con unas obligaciones que contribuyen a fortalecer y consolidar a Grupo SURA y las Compañías en materia de Gobierno Corporativo. En consecuencia, de lo anterior los accionistas deben:

- a) Tener en cuenta que no se otorgará ningún tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por cada sociedad para los diferentes negocios que realice con sus accionistas.
- b) No solicitar información confidencial de las Grupo SURA y las Compañías.
- c) En el caso que el accionista sea un empleado, no utilizar información confidencial de la sociedad en beneficio propio o de terceros.
- d) Proceder en forma veraz, digna, leal y de buena fe.
- e) No intervenir en actos simulados ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la sociedad, en perjuicio de Grupo SURA y las Compañías, de los intereses de terceras personas o del Estado.
- f) Actuar y ejercer con lealtad y responsabilidad, los derechos que le son otorgados por

ostentar la calidad de accionistas.

1.3. AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS

Adicionalmente al derecho de inspección consagrado en los Estatutos Sociales, la Junta Directiva podrá autorizar la realización de auditorías especializadas a costa del accionista o grupo de accionistas que representen como mínimo un quince por ciento (15%) de las acciones ordinarias en circulación, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y las siguientes condiciones y procedimiento:

- La auditoría especializada deberá versar sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad.
- Por ningún motivo, so pretexto de las auditorías especializadas, se permitirá la violación de los derechos de reserva de la sociedad, de su información privilegiada, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y en general de todos aquellos documentos que se consideran privilegiados.
- Las auditorías especializadas no podrán versar sobre documentos que ostenten el carácter de reservados de conformidad con la Ley aplicable. En el caso de entidades colombianas, en especial, lo establecido en los artículos 15 de la Constitución Política y 61 del Código de Comercio, así como del literal g) del artículo 4 de la Ley 964 de 2005 y las normas que lo reglamenten; no podrán adelantarse sobre secretos industriales ni respecto de materias cuya confidencialidad se protege por la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.
- En ningún caso podrán implicar una afectación de la autonomía de los administradores, según las facultades legales y estatutarias.
- La auditoría especializada deberá ser solicitada por escrito, ante la Secretaria General en el domicilio social de la sociedad, indicando en forma detallada las razones y los hechos en que se funda para llevarla a cabo, los asuntos específicos objeto de auditoría y el tiempo de su duración, que en todo caso no podrá ser mayor a quince (15) días hábiles.
- La Junta Directiva deberá dar respuesta por escrito dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la presentación de la solicitud informando si procede o no la realización de la auditoría especializada.
- En caso de que la respuesta sea negativa deberá indicar la justificación de su decisión.
- Las auditorías especializadas se deberán llevar a cabo dentro de los quince (15) días hábiles previos a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
- Los papeles de trabajo del auditor especial estarán sujetos a reserva y deberán conservarse por un tiempo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elaboración.
- Las firmas o personas que se contraten para tales auditorías deberán tener como mínimo las calidades, trayectoria y experiencia de la Revisoría Fiscal que haya designado la Asamblea General de Accionistas para el período correspondiente.
- El auditor externo para llevar a cabo la auditoría especializada, será elegido conforme a procedimientos que garanticen su selección objetiva e independencia, y en todo caso no podrá tener conflicto de interés para desarrollar dicha labor.
- La Junta Directiva designará a la persona encargada para atender la auditoría especializada y deberá informarlo en la comunicación que dirija al/los accionista/s solicitante/s.
- Los costos y gastos en que se incurra para la auditoría especializada deberán ser asumidos

por el/los accionista/s o grupo de accionistas que la solicitó.

Adicionalmente y conforme lo establecido en los Estatutos Sociales, en desarrollo de la Auditoría Especializada, la sociedad podrá denegar el suministro de la información requerida cuando esté clasificada como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso, cuyo buen fin para la Sociedad dependa sustancialmente del secreto de su negociación, así como información de los accionistas que esté protegida por normas especiales; y iv) otras cuya divulgación ponga en inminente y grave peligro la competitividad de la misma o la seguridad de la sociedad o sus ejecutivos.

1.4. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas de Grupo SURA y de las Compañías, como órgano de gobierno de cada sociedad, está compuesta por aquellos accionistas inscritos en el libro de registro de acciones, quienes se constituyen en Asamblea Ordinaria, en nombre propio o por medio de sus representantes, por lo menos una vez al año y en Asamblea Extraordinaria, las veces que las circunstancias lo ameriten.

La Asamblea de Grupo SURA cuenta con su Reglamento de Asamblea General de Accionistas que complementan lo previsto en los Estatutos Sociales y propende a garantizar el ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, actuando en concordancia con la ley, los Estatutos Sociales y el presente Código.

Las Asambleas de Suramericana y SURA Asset Management cuentan también con su respectivo Reglamento de Asamblea, los cuales deberán desarrollar los temas previstos en el Reglamento de Asamblea de Grupo SURA, con las particularidades que resulten aplicables para cada sociedad.

CAPÍTULO 2: JUNTA DIRECTIVA

Grupo SURA y las Compañías cuentan con Juntas Directivas cuyas funciones, responsabilidades y atribuciones están relacionadas con la estrategia de la sociedad, la supervisión de temas clave para su desarrollo y sostenibilidad, así como con el control de sus negocios y gobierno.

La Junta Directiva de Grupo SURA es el órgano de administración de Grupo SURA elegido por la Asamblea General de Accionistas, compuesto por siete (7) miembros principales (“Directores”), tres (3) de los cuales serán miembros independientes. La Junta Directiva tiene un carácter deliberante, profesional y garante de los derechos de todos los accionistas.

Las Juntas Directivas de Grupo SURA, Suramericana y SURA Asset Management cuentan con un reglamento que regula diferentes aspectos para su organización y funcionamiento, que es de carácter vinculante para los Directores y es difundido a los accionistas y al público en general a través de la página web de la entidad respectiva. En el caso de Grupo SURA, el Reglamento se complementa con un Protocolo de Manejo de información.

Los Reglamentos de las Compañías deberán desarrollar los temas previstos en el Reglamento Junta Directiva de Grupo SURA, con las particularidades que resulten aplicables para cada una.

El Código de Comercio de Colombia, los Estatutos Sociales, la Política General para el Nombramiento, la Remuneración y la Sucesión de la Junta Directiva aprobada por la asamblea de accionistas, el Reglamento de la Junta Directiva, el Protocolo de Manejo de Información, la Política Única para la Gestión de Conflictos de Intereses y el presente Código de Buen Gobierno constituyen su marco de actuación.

2.1. COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva cuenta con comités especializados que actúan como órganos de estudio y apoyo en ciertas materias. Los comités no son órganos independientes de la Junta y sus funciones se encuentran determinadas en sus reglamentos internos. Actualmente la Junta Directiva de Grupo SURA y de las Compañías cuentan con los siguientes comités:

- a)** Comité de Auditoría y Finanzas;
- b)** Comité de Riesgos;
- c)** Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo; y
- d)** Comité de Compensación

Los reglamentos internos de cada Comité son aprobados por la Junta Directiva de cada una de las sociedades, regulan diferentes aspectos para su organización y funcionamiento y se encuentran disponibles al público en la página web de la respectiva entidad.

Los reglamentos de los Comités de las Compañías deberán desarrollar los temas previstos en los reglamentos de los Comités de Grupo SURA, con las particularidades que resulten aplicables para cada una.

2.2. POLÍTICA GENERAL PARA EL NOMBRAMIENTO, LA REMUNERACIÓN Y LA SUCESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Grupo SURA, Suramericana y Sura Asset Management cuentan con una Política General para el Nombramiento, la Remuneración y la Sucesión de la Junta Directiva, cuyo objetivo es establecer los parámetros que aseguren que las personas designadas para desempeñar el cargo de miembro de Junta Directiva sean las más idóneas y estén adecuadamente remuneradas en relación con otras empresas comparables a nivel nacional e internacional. Dicha Política ha sido aprobada por la Asamblea General de Accionistas y se encuentra a disposición del público en la página web de la respectiva entidad.

2.3. LA JUNTA DIRECTIVA DE GRUPO SURA Y SU ROL FRENTE AL GRUPO EMPRESARIAL SURA

Sin perjuicio de la autonomía que tienen los órganos de gobierno de las sociedades que hacen

parte del Grupo Empresarial SURA, las funciones de la Junta Directiva de Grupo SURA tiene enfoque de grupo y se desarrolla a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de Grupo SURA y de las Compañías filiales y subordinadas.

CAPÍTULO 3: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

3.1. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA ALTA GERENCIA Y EL AUDITOR INTERNO.

Corresponde a la Junta Directiva de cada compañía el nombramiento del Presidente y los Vicepresidentes (“Alta Gerencia”), el Secretario General y el Auditor Interno, fijarles su remuneración, señalarles sus funciones y removerlos libremente.

La selección y designación considerará criterios objetivos, teniendo en cuenta calidades humanas y técnicas que aseguren el cabal cumplimiento de sus funciones y el liderazgo permanente para desarrollar los objetivos organizacionales, preservando los principios corporativos y las normas aplicables.

Las Compañías, en su proceso de selección de personal, deben vincular, conservar y desarrollar personas que interioricen, compartan y se comprometan con la visión, misión y principios corporativos de acuerdo con el direccionamiento estratégico de la organización. Así mismo, atraer personas con amplio potencial de desarrollo, que puedan aprender y asumir los cambios y posibilidades de aprendizaje ofrecidos por la actividad de cada sociedad.

3.2. REPRESENTACIÓN LEGAL, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES.

3.2.1 REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal y la gestión de los negocios sociales de Grupo SURA, Suramericana y SURA Asset Management serán múltiples y estarán simultáneamente a cargo del Presidente y de uno o más Vicepresidentes (aquellos a quienes se conceda representación legal), quienes podrán actuar de manera conjunta o separada en los términos de los Estatutos Sociales de cada sociedad.

El Presidente y los Vicepresidentes serán designados por la Junta Directiva para un período de un (1) año, reelegibles indefinidamente y removibles por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de Grupo SURA y las Compañías, a excepción del Auditor Interno, estarán subordinados al Presidente en el desempeño de sus cargos.

El Presidente, y los Vicepresidentes con representación legal, tienen facultades para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines

que Grupo SURA y las Compañías persiguen y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de las sociedades sin otra limitación que la establecida en los Estatutos Sociales en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas.

El Presidente, y los Vicepresidentes con representación legal, quedan investidos de poderes especiales para transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegarles facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos Sociales.

3.2.2 RESPONSABILIDADES

El detalle de las funciones de los Presidentes de Grupo SURA, Suramericana y SURA Asset Management se encuentra regulado en sus Estatutos Sociales, documento disponible al público en la página web de cada compañía.

3.2.3 CALIDAD O CONDICIONES PARA SER PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

La escogencia de la Alta Gerencia se soportará en personas con liderazgo, de reconocida trayectoria, experiencia, honorabilidad y destacadas calidades morales, personales y profesionales. Deberá tratarse de personas visionarias, con capacidad de facilitar la innovación y producir cambios organizacionales, orientación al resultado, habilidad para la toma de decisiones, capacidad de influir e inspirar equipos; personas éticas, íntegras, confiables y con alta sensibilidad social.

Las políticas generales de escogencia y sucesión de la Alta Gerencia son publicadas por Grupo SURA, Suramericana y Sura Asset Management en su página web.

3.2.4 REMUNERACIÓN

La remuneración de la Alta Gerencia es fijada por la Junta Directiva de cada Compañía y estará alineada con la estrategia de largo plazo de cada sociedad y los intereses de los accionistas.

Las políticas generales de remuneración son publicadas por Grupo SURA, Suramericana y Sura Asset Management en sus páginas web.

3.2.5. EVALUACIÓN

La evaluación de la Alta Gerencia de Grupo SURA está a cargo de la Junta Directiva quien, a través del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, realiza un análisis formal del desempeño de la Alta Gerencia, teniendo en cuenta su integridad, visión, liderazgo, logro de metas, plan de sucesión, relación con grupos de interés y con sus colaboradores inmediatos.

3.2.6 EDAD DE RETIRO

El Presidente de Grupo SURA, podrá ejercer el cargo hasta la edad máxima de 65 años. Para tal efecto, presentará su renuncia en la siguiente reunión de la Junta Directiva a la fecha en la cual cumpla dicha edad.

Para los niveles directivos (I y II) de las Compañías, la edad de retiro será de 62 años, la cual se podrá ampliar excepcionalmente a discreción de la respectiva Junta Directiva, previo concepto favorable de Grupo SURA, hasta por tres (3) años, sin superar en ningún caso los 65 años de edad. Esta disposición se aplicará al nivel II de Grupo SURA, con la correspondiente aprobación de su Junta Directiva.

El acceso a una pensión a cargo del Sistema de Seguridad Social no será incompatible con el cargo de Presidente de Grupo SURA y de las Compañías.

3.3. COMITÉ DE PRESIDENCIA

Los Comités de Presidencia de Grupo SURA, Suramericana y SURA Asset Management, están integrados por el Presidente, los Vicepresidentes de cada sociedad y por las demás personas que sean invitadas por el Presidente.

Entre otras, tiene las siguientes responsabilidades:

- Preparar el plan estratégico anual de la sociedad, así como controlar su desarrollo y cumplimiento. El plan debe incorporar el seguimiento a las diferentes áreas de las Compañías de acuerdo con los lineamientos establecidos en las estrategias corporativas para cada año. El mismo deberá ser sometido anualmente a consideración y aprobación de la Junta Directiva de cada Compañía.
- Asesorar al Presidente en el desarrollo de los diferentes proyectos según el área a cargo de cada integrante.
- Definir los criterios de evaluación y priorización de los proyectos del Plan Estratégico.
- Garantizar la divulgación y velar por la apropiación de la estrategia corporativa por parte de los colaboradores.

3.4. SECRETARÍA GENERAL

Grupo SURA, Suramericana y SURA Asset Management contarán con un Secretario General nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente, con informe previo del Comité que tenga a su cargo los temas relacionados con nombramientos. Las funciones del Secretario se establecen en el Reglamento de la Junta Directiva.

La Secretaría General junto con Relación con el Inversionista son las áreas responsables de manejar todo lo concerniente a los accionistas de la Sociedad.

El Secretario General provee a la Junta Directiva y a sus miembros, asesoría y lineamientos acerca de sus responsabilidades, a la luz de las disposiciones legales y los reglamentos de la sociedad. De igual forma, se encarga de que la Junta Directiva reciba la información necesaria para tomar sus decisiones.

CAPÍTULO 4: TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN Y RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Este capítulo regula los mecanismos establecidos por el Grupo Empresarial para la divulgación de información financiera y no financiera, y para el manejo de las relaciones con los diferentes grupos de interés que participan en ella.

Los grupos de interés se definirán a partir del reconocimiento de las personas naturales o jurídicas, sectores e instituciones con que mayor relación tenga cada una de las Compañías, en desarrollo de los propósitos corporativos.

Con el objetivo de fortalecer las relaciones con los grupos de interés de Grupo SURA, Suramericana y SURA Asset Management y para favorecer el adecuado desarrollo de los negocios, contribuir al crecimiento sostenible del entorno y consolidar la reputación corporativa, dichas entidades han adoptado unas Políticas para la gestión de reputación, relacionamiento con grupos de interés y gestión de marca.

4.1 MECANISMOS DE INFORMACIÓN

La Administración de Grupo SURA promoverá que la información que reciban sus accionistas y demás inversionistas sea completa, veraz y oportuna. La Sociedad tiene los siguientes mecanismos de información:

4.1.1. INFORMACIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO:

Es preparada y presentada de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas. Entre otros se informa a los accionistas sobre:

- a) Los objetivos del negocio que la Alta Gerencia se ha fijado para el ejercicio.
- b) Las oportunidades, riesgos y dificultades presentadas en la evolución de la actividad de Grupo SURA, incluyendo información relacionada con el Grupo Empresarial, su desarrollo, el entorno competitivo y sus proyectos.
- c) La gestión de los principales órganos, áreas y operaciones de Grupo SURA y las Compañías.
- d) Los hallazgos relevantes que conociere el Revisor Fiscal, los cuales debe incluir en el dictamen que rinda a los accionistas en la Asamblea General, con el fin de que los accionistas y demás inversionistas, cuenten con la información necesaria para tomar sus decisiones.
- e) Los procesos judiciales relevantes que se encuentren en trámite o hayan sido decididos durante el período.
- f) El balance de fin de ejercicio, junto con los informes y el proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidas por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. Esta información será presentada por el Representante Legal de Grupo SURA y de las Compañías a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria. Los informes incluirán la descripción de los principales riesgos relacionados con la actividad de la sociedad, de conformidad con las normas vigentes.
- g) El informe anual de Gobierno Corporativo, los informes estatutarios y legales sobre el funcionamiento y las principales actividades realizadas durante el ejercicio anual por la Junta Directiva, sus comités y la Presidencia, y el reporte de aspectos sociales, ambientales y demás asuntos relativos a la sostenibilidad de Grupo SURA y de las Compañías.
- h) La información actualizada sobre estados financieros, composición del portafolio, información de interés general para los accionistas y potenciales inversionistas.
- i) Grupo SURA y las Compañías informará a través de su página web las políticas generales aplicables a la remuneración que se conceda a los miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia.

4.1.2 INFORMACIÓN SOBRE LA ASAMBLEA:

Este tema se encuentra desarrollado en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos Sociales de Grupo SURA, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la entidad.

4.1.3 INFORMACIÓN RELEVANTE:

Grupo SURA como emisor inscrito en el Registro Nacional de Valores y Emisores y de la Superintendencia Financiera de Colombia, dará estricto cumplimiento a la obligación de informar los asuntos que considere relevantes o que, según las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, se encuentre obligada a revelar al mercado.

Adicionalmente, Grupo SURA publicará en su página web las clases de acciones emitidas, la cantidad de las mismas y las que permanecen en reserva.

Cuando a criterio de Grupo SURA la respuesta a un inversionista pueda colocarlo en ventaja, los demás inversionistas tendrán acceso de manera inmediata a dicha respuesta en las mismas condiciones económicas y a través de los mecanismos de divulgación de información establecidos por la Sociedad.

4.1.4 DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS, Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.

Los derechos y obligaciones de los accionistas e inversionistas de Grupo SURA, serán divulgados ampliamente a través de los medios de los que disponga la Sociedad, entre los cuales se encuentran: página web corporativa (www.gruposura.com.co); redes sociales; y línea de atención al accionista de la Fiduciaria Bancolombia, administradora de las acciones de Grupo SURA (018000 521555).

Así mismo, Grupo SURA cuenta con una Secretaría General que dará trámite a las inquietudes y quejas de los accionistas y una Oficina de Relación con Inversionistas a través de la cual los accionistas, inversionistas y el público en general pueden consultar información de Grupo SURA.

Ambas se encuentran ubicadas en Medellín – Colombia, y pueden ser contactadas a través del correo CAA@bancolombia.com.co

4.1.5. PAGINA WEB CORPORATIVA.

Grupo SURA, Suramericana y SURA Asset Management destacan la vital importancia de sus páginas web corporativas como medios idóneos a través de los cuales las compañías revelan información a sus grupos de interés, con datos, resultados, información de Gobierno Corporativo, relación con inversionistas, sostenibilidad, entre otros, interactuando de esta forma con sus grupos de interés y público en general, generando agilidad y transparencia en el acceso a su información financiera y no financiera.

4.1.6 INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO:

Las Juntas Directivas de Grupo SURA, Suramericana y SURA Asset Management, elaborarán anualmente a sus accionistas, inversionistas y diversos grupos de interés, un Informe de Gobierno Corporativo, el cual se presentará por la administración al cierre de cada ejercicio. Principalmente, dicho informe deberá reflejar el funcionamiento y los cambios que el gobierno de la cada sociedad tuvo durante el periodo, y se ajustará a los lineamientos contemplados en la ley.

CAPÍTULO 5: ARQUITECTURA DE CONTROL

Grupo SURA en calidad de sociedad matriz del Grupo Empresarial SURA, propende por la existencia de una arquitectura de control con alcance consolidado y, en ese sentido, establece responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel del Grupo Empresarial y define líneas de reporte claras que le permiten contar con una visión consolidada de los riesgos a los que están expuestos y la adopción de las medidas de control que correspondan.

Sin perjuicio de las políticas o procedimientos definidos por las Compañías, para la regulación y gestión de sus propios sistemas de control interno, el Grupo Empresarial SURA cuenta con una arquitectura de control, la cual dota a las Compañías de un conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos que le proporcionan un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de su estrategia y la consecución de los siguientes objetivos:

- i.** Mejorar la eficiencia y eficacia de las operaciones.
- ii.** Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes.
- iii.** Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- iv.** Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información.
- v.** Dar un adecuado cumplimiento de la normativa y regulaciones aplicables.

En el control interno participan todos los colaboradores de las Compañías, mediante la aplicación de principios como el autocontrol, la autorregulación y la autogestión; y el desarrollo de los cinco componentes descritos a continuación:

5.1. AMBIENTE DE CONTROL

La Junta Directiva y la Alta Gerencia de las Compañías son los encargados de promover una cultura de riesgos y control al interior de cada organización, definiendo roles y

responsabilidades en torno a la gestión de los riesgos, control interno y evaluación, estableciendo líneas de reporte claras y considerando los riesgos que se derivan de la

24

definición estratégica de las Compañías y de sus procesos de negocio, para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de los mismos.

5.2. GESTIÓN DE RIESGOS

Grupo SURA define un marco de actuación a través del cual se establecen los lineamientos y mecanismos que permiten articular la gestión de riesgos al interior del Grupo Empresarial y asegurar la consecución de sus objetivos estratégicos.

La Junta Directiva y la Alta Gerencia de las Compañías son responsables de la administración de su propio sistema de gestión de riesgos, el cual se implementa considerando el tamaño, complejidad de los negocios y procesos, la diversificación geográfica y la naturaleza de los riesgos a los que se enfrenta cada una, velando por la consistencia y retroalimentación con la estrategia organizacional. Además, cada compañía garantiza la existencia de mecanismos de reporte claros hacia Grupo SURA

5.3. ACTIVIDADES DE CONTROL

Todos los colaboradores de las Compañías son responsables de gestionar los riesgos que se derivan de sus funciones, creando los mecanismos de control pertinentes, para lo cual es indispensable que durante el desarrollo de sus actividades se implementen los siguientes principios:

- i. Autocontrol - Capacidad para evaluar y controlar el trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.
- ii. Autorregulación - Capacidad para aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del SCI, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.
- iii. Autogestión - Capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

25

5.4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Cada una de las áreas de las Compañías identifica, captura e intercambia información necesaria para que se lleven a cabo las responsabilidades de control interno que apoyan el cumplimiento de los objetivos.

Dicha información debe ser de calidad y homogénea (teniendo en cuenta aspectos como: contenido, oportunidad, actualidad, exactitud y accesibilidad), y debe ser comunicada a toda la organización y a los grupos de interés.

5.5. MONITOREO DE LA ARQUITECTURA DE CONTROL

El Grupo Empresarial SURA propende por la verificación continua del buen funcionamiento de los componentes de la Arquitectura de Control al interior de cada compañía.

La verificación de la calidad del desempeño del control interno se realiza a través de actividades de monitoreo continuo, es decir, actividades de dirección y supervisión. También a través de evaluaciones independientes, ejecutadas por la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal (Auditoría Estatutaria y Externa) para monitoreo de riesgos y eficacia de los procedimientos.

5.5.1. AUDITORÍA INTERNA.

Cada función de auditoría interna en Grupo SURA, Suramericana y Sura Asset Management, cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna aprobado por el Comité de Auditoría, o ente que haga sus veces, en el que se define expresamente la autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones y el alcance de los trabajos de aseguramiento y consultoría. Las filiales trabajan en conjunto con la Auditoría de Grupo SURA en temas transversales a fin de buscar prácticas homogéneas de la actividad de Auditoría a nivel del Grupo Empresarial.

5.5.2 REVISORÍA FISCAL

Las compañías del Grupo Empresarial SURA cuentan con un único Revisor Fiscal independiente o Auditor Externo, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe anual de auditoría, cuyas funciones, calidades, inhabilidades, incompatibilidades y demás aspectos están regulados en los Estatutos Sociales, en lo no previsto en ellos, en la ley y en la Política Marco de Designación del Revisor Fiscal.

CAPÍTULO 6: MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERESES

El conflicto de intereses consiste en una situación en virtud de la cual un Accionista, un miembro de Junta Directiva, funcionario de la Alta Gerencia, o cualquier otro empleado de la Sociedad y las Compañías, por razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a sus intereses particulares y los de Grupo SURA y las Compañías, los cuales resultan incompatibles en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Estos pueden ocurrir en el desarrollo cotidiano de las actividades de Grupo SURA y las Compañías. Es por esto que Grupo SURA cuenta con una Política Única de Gestión de Conflictos de Intereses y las Compañías con políticas para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflictos de intereses que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva, los administradores y demás empleados de la sociedad, ya sean directos o indirectos a través de sus partes vinculadas. Esta Política establece las situaciones potencialmente generadoras de conflictos de intereses, las obligaciones sobre revelación y las funciones asignadas a los órganos encargados de su conocimiento y administración, entre otras.

CAPÍTULO 7: OPERACIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS

Todas las transacciones celebradas entre Grupo SURA y las Compañías y sus accionistas, Directores, principales ejecutivos y Administradores, deben celebrarse en condiciones de mercado, con absoluta transparencia, equidad e imparcialidad, sin que se presente ningún tipo de preferencia o excepción en su beneficio, así no vaya en detrimento de la imagen de Grupo SURA y de las Compañías o los intereses de otros inversionistas y siempre manteniendo absoluta claridad en la realización de cualquier tipo de operación.

Las operaciones celebradas entre las compañías del Grupo Empresarial SURA, deberán sujetarse a los lineamientos contenidos en la Política Marco de operaciones entre partes relacionadas y, en cualquier caso, éstas deberán realizarse en condiciones de mercado, con absoluta transparencia, equidad e imparcialidad, salvo que exista una justificación razonable y fundamentada para que se dé una excepción a ello. Lo anterior no aplicará para las operaciones que no conlleven la prestación de un servicio o la disposición de bienes entre las partes; es decir, actividades de colaboración, sinergias o desarrollos conjuntos entre Grupo SURA y las Compañías, en aras de la eficiencia y de la unidad de propósito y dirección del Grupo Empresarial SURA.

7.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo SURA y las Compañías cuentan con una Política de Proveedores, en cual se definen los criterios de selección y contratación necesarios, de modo que se garantice la aplicación de los principios corporativos en dichos procesos y en la administración de las relaciones con los proveedores. Para ello, se ha establecido un procedimiento estándar al cual se deben sujetar todos los funcionarios vinculados con Grupo SURA y las Compañías cada vez que requieran efectuar alguna compra de bienes o servicios.

7.2 DIFERENCIAS ENTRE EMPLEADOS, ADMINISTRADORES, DIRECTORES, MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA, Y TERCEROS

Las diferencias que puedan presentarse entre los Directores, miembros de la Alta Gerencia, accionistas y empleados de las Compañías con proveedores, competidores, clientes y en general, personas ajenas a la sociedad, serán sometidas a consideración y decisión del Comité de Ética, conforme a lo establecido en el Código de Conducta de la sociedad.

7.3 DIFERENCIAS ENTRE LA COMPAÑÍA Y SUS EMPLEADOS

Las diferencias que surjan entre las Compañías y sus empleados se solucionarán de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de cada sociedad, en la ley y en el contrato de trabajo. Adicionalmente la entidad aplicará el procedimiento disciplinario establecido en las normas laborales vigentes.

CAPITULO 8: NEGOCIACIÓN DE ACCIONES POR PARTE DE LOS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE GRUPO SURA

Corresponde a la Junta Directiva de Grupo SURA y de cada una de las Compañías, conceder autorización a la Alta Gerencia y a los miembros de la Junta Directiva en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la Sociedad.

En cualquier caso se prohíbe a las personas que ostenten dichos cargos, realizar operaciones de adquisición o enajenación de acciones con motivos de especulación.

CAPÍTULO 9: OTRAS DISPOSICIONES

9.1. CONEXIÓN CON EL DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES

Grupo SURA se conecta en línea con el Depósito Centralizado de Valores, a quien ha entregado el

manejo del libro de registro de accionistas para su debida administración.

9.2. TENEDORES DE BONOS:

Los derechos y obligaciones de los Tenedores de Bonos de las Compañías, la información sobre sus reuniones relativa a la convocatoria, informes, quorum, desarrollo y mayorías decisorias aplicables, así como cualquier otra información de las respectivas emisiones, se encuentra regulada en los prospectos y reglamentos de emisión y colocación correspondientes.

9.3. INTERPRETACIÓN EXTENSIVA

Los derechos, garantías y demás disposiciones contenidas en este Código a favor de los accionistas, se aplicarán en la medida posible a los inversionistas de las Compañías.

9.4. PUBLICACIÓN

La Alta Gerencia de las Compañías se encargará de dar a conocer al mercado y a los grupos de interés, la existencia y contenido del presente Código. Para estos efectos, Grupo SURA anunciará a través de los mecanismos de información relevante de la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier enmienda, cambio o complementación que se presente.

Así mismo, el texto del presente Código quedará a disposición en la Secretaría General de las Compañías y en su página Web.

GLOSARIO

Para los efectos de interpretar y aplicar la normativa interna, se presenta el siguiente glosario:

- **Alta Gerencia:** Hace referencia a los empleados del nivel 1.
- **Nivel 1:** Comprende al Presidente y Vicepresidentes de Grupo SURA y las Compañías.
- **Grupo Empresarial SURA – Grupo Empresarial:** Grupo de Inversiones Suramericana S.A. como sociedad matriz y las sociedades filiales y subsidiarias.
- **Las Compañías:** Hace referencia a las sociedades que conforman el Grupo Empresarial SURA en condición de sociedades filiales y subsidiarias.
- **Grupo SURA, Suramericana y Sura Asset Management:** Las razones sociales se emplean en el presente Código a fin de aplicar la correspondiente disposición únicamente a las tres entidades sin que se entienda extendida a sus filiales o subsidiarias.
- **Grupo SURA:** Se entenderá que se trata de disposiciones aplicables a Grupo de Inversiones Suramericana S.A. exclusivamente.

ANEXOS

- Anexos de las Compañías